

El Directorio Nacional de Colegio de Abogados ha acordado dirigirse a V.E. para representarle las siguientes consideraciones que, en conciencia, considera su deber hacerle presente:

1- Los abogados somos colaboradores de la Administración de Justicia. Nuestra misión consiste, esencialmente, en defender los derechos de las partes ante los tribunales, a fin de que estos juzguen con pleno conocimiento de los antecedentes de hecho y de las razones jurídicas que cada cual invoca. Siendo así, es obvio que a la Orden de los Abogados interesa todo cuanto afecte a la buena Administración de Justicia; nada de lo que la perturbe o disminuya puede serle indiferente;

2- En los últimos años, entre los abogados chilenos ha ido haciéndose cada vez más sentida y generalizada la preocupación que suscita el fracaso sufrido por nuestros tribunales en el esclarecimiento de graves delitos que han afectado a la vida o a la libertad de muchos compatriotas y que han conmovido a la opinión pública nacional e internacional. Con frecuencia se ha atribuido ese fracaso a la escasa colaboración con que los tribunales han contado de parte de algunos servicios auxiliares y de seguridad, que no dependen de la judicatura, y a la complicidad o tolerancia con que los autores de esos delitos hayan podido contar desde altas esferas de poder. Pero también existe la percepción de que, salvo contadas excepciones, no ha existido de parte de los jueces y, especialmente, de la Exma. Corte Suprema, el interés, celo y coraje necesarios para hacer justicia en esos casos. Lo que acaba de ocurrir con el proceso por desaparecimiento de varias personas, confirma esas aprensiones;

3- La justicia se basa en la verdad. El primer deber de todo tribunal es establecer los hechos. Solo una vez determinada la verdad de lo sucedido, llega el momento de aplicar al caso la ley que corresponda a esa situación de hecho, para deducir las consiguientes conclusiones de derecho.

Sin entrar a calificar ninguna resolución judicial ni pronunciarse sobre ninguna tesis jurídica -como ha sido tradición de este Colegio-, es evidente que en el proceso referido, por desaparecimiento de personas, la

investigación no está agotada, porque aún no se establece la verdad. ¿Qué pasó con los desaparecidos? ¿Fueron muertos? ¿Fueron liberados? ¿Huyeron? ¿Siguen privados de su libertad? Nada de esto se ha establecido en el proceso. Por consiguiente, la aplicación al caso de la ley de amnistía, que sólo sería procedente en algunas de esas hipótesis, resulta prematura y, objetivamente, impide el esclarecimiento de la verdad.

4.- En estas circunstancias, piensa este Directorio que el juez a cargo del señalado proceso, Ministro señor Carlos Cerda Fernández, tuvo buenas razones para sentir dudas sobre la procedencia y legalidad de la resolución que le ordenó sobreseer definitivamente en la causa y, consecuentemente, representar// esas dudas a su superior. Cualquiera que sea la opinión que se tenga sobre el alcance del precepto legal en que el señor Ministro fundó su representación -asunto de suyo discutible- nada autoriza para ver en su conducta un acto de indisciplina, ni menos un quebrantamiento a sus deberes de juez, sino más bien una manifestación de celo por la justicia. Siendo así, la drástica sanción disciplinaria impuesta a dicho magistrado, en forma apresurada y sin siquiera oírlo, repugna a la conciencia jurídica de los hombres de derecho y no se aviene con la serenidad, ponderación y sentido de justicia que siempre distinguieron a nuestro más alto tribunal;

5- Este Directorio tiene un alto concepto del Ministro señor Cerda, en quien ve a un hombre de bien, un colega distinguido y un juez íntegro, capaz y cumplido de su deber. La diligencia que puso en la investigación que tuvo a su cargo, afrontando los muchos obstáculos y sinsabores que esa tarea entrañaba, merece nuestro respeto y aplauso.

6- Al formular a V.E. estas consideraciones, cumplimos un deber de que nuestro concepto de la justicia nos impone. Abrigamos la esperanza de que su tranquila ponderación mueva a nuestro // Tribunal Supremo a corregir un error cuya injusticia daña su prestigio y el de la judicatura chilena.

Dios guarde a V.E.



El Directorio Nacional del Colegio de Abogados considera su deber poner a ~~algunas reflexiones~~ ~~las~~ ~~publo~~ ~~ante~~ ~~la~~ ~~ante~~ ~~los~~ ~~del~~ ~~país~~ ~~pedidos~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~abogados~~ ~~rares~~ ~~colaboradores~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~adecuada~~ ~~de~~ ~~justicia~~ ~~reunión~~ ~~un~~ ~~sini~~ ~~carista~~, ~~esencialmente~~, en defender los derechos de los partes ante los tribunales, a fin de que estos juzgues con plena conformidad de las personas los actos de los ~~ter~~ ~~de~~ ~~hechos~~ ~~y~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~requer~~ ~~pedidos~~ ~~que~~ ~~cada~~ ~~cual~~ ~~in~~ ~~voce~~. ~~Todo~~ ~~cuanto~~ ~~hecho~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~orden~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~abogados~~ ~~por~~ ~~interés~~ ~~y~~ ~~proceso~~ ~~Todo~~ ~~cuanto~~ ~~afecta~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~buena~~ ~~administración~~ ~~de~~ ~~justicia~~; ~~no~~ ~~de~~ ~~lo~~ ~~que~~ ~~le~~ ~~pertenece~~ ~~y~~ ~~de~~ ~~ninguna~~ ~~manera~~ ~~debe~~ ~~ser~~ ~~le~~ ~~indiferente~~;

2.- En los últimos años, entre la ~~de~~ ~~los~~ ~~abogados~~ ~~do~~ ~~le~~ ~~nos~~ ~~ha~~ ~~ido~~ ~~haciendo~~ ~~cada~~ ~~vez~~ ~~más~~ ~~sentida~~ ~~y~~ ~~queriendo~~ ~~resolva~~ ~~la~~ ~~proceso~~ ~~de~~ ~~que~~ ~~surta~~ ~~el~~ ~~pe~~ ~~caso~~ ~~supido~~ ~~por~~



unidas toleradas en el esclarecimiento
 de ~~estos~~ graves delitos que han afectado a
 la vida y a la libertad de muchas campe-
 ñistas, que ^{compran} ~~traje~~ ^{compran} ~~conmemorido~~ a la opinión
 pública nacional e internacional. Una pre-
 sencia se ha atribuido en proceso a
 la escasa colaboración que se ha teni-
 do para haber contado de parte de los
 algunos servicios auxiliares, especialmente
 policiales, y de seguridad, que ~~después~~ no de-
 penden ~~del poder judicial~~, y a la complacencia
 o tolerancia que los autores de
 los delitos ~~mayor~~ ^{del} ~~podido~~ ^{del} ~~contar~~ ^{del} desde altas
 esferas de poder. Pero ~~teniendo~~ ~~se~~ ~~ha~~ ~~estado~~
~~de~~ ~~ver~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~ha~~ ~~estado~~ ~~la~~ ~~existencia~~ ~~de~~ ~~que~~,
 cuando ~~se~~ ~~tiene~~ ~~la~~ ~~percepción~~ ~~de~~ ~~que~~,
 salvo contadas excepciones, no ha existido de
 parte de los jueces y, especialmente, de la Comi-
 sión Superior, el interés, celo y coraje que ~~se~~
~~con~~ ~~exigían~~ ~~para~~ ~~realizar~~ ~~los~~ ~~procedimientos~~
 en esos casos. Lo que ~~acabó~~ ~~de~~ ~~ocur-~~
 rir en ~~este~~ ~~proceso~~ ~~por~~ ~~desaparecimiento~~ ~~de~~
 varias personas, en 1976, ~~causando~~ ~~en~~ ~~estas~~ ~~apreensiones~~,



3 - la justicia se basa en la verdad.

El poder debe de todo ~~terminar en~~ ~~establecer~~ la verdad. Solo una vez determinada la verdad de lo ocurrido, llega el momento de aplicar al caso la ley que corresponda a esa ^{situación} de hechos, pero deducir las ^{consecuentes} conclusiones jurídicas de derecho.

Si entras a colapsar cincuenta sesenta.
 la función judicial no ~~promueven~~ ~~selección~~ ~~cinquenta~~
 un tesis jurídica - caso ha sido la tradición
 de este colegio - es obvio que es evidente
 que en el caso del ~~proceso~~ ~~referido~~ proceso
 referido por desaparición de personas la
 investigación no está agotada, porque aún
 no se establece la verdad. ¿Pero por qué
 la desaparición? ¿lo que se ~~privados~~ ~~de su~~
 libertad? ¿fueron ~~cientos~~? En
 otras circunstancias, la aplicación al caso
 de la ley de ~~accidentes~~, que solo ~~mi~~
 procedimiento en ~~la~~ ~~judicial~~ ^{algunos de ellos} ~~potentes~~, resulta



precarata y, desistiendo, impide
el desenvolvimiento de la verdad

4.- ~~En estas circunstancias~~, procura este
Distinguido que al ~~terminar~~ ^{terminar} y a cargo del
señalado proceso, ~~terminar~~ ^{terminar} en dos Codos Cada
Tercera, ~~two~~ ^{breves} ~~razones~~ ^{razones} para ~~expone~~
sentar ~~adue~~ ^{rolle} la ~~ilegalidad~~ ^{ilegalidad} de la
resolución que le ordenó ~~retener~~ ^{deponer} de pro-
tormente en la causa y, ~~consecuentemente~~ ^{con-}
cuentemente, ~~representar~~ ^{representar} ~~en~~ ^{en} ~~duda~~ ^{duda} a su
superior. ~~por~~ ^{Cualquiera} que no la
opinión que ~~merece~~ ^{se} ~~tiene~~ ^{rolle}
al alcance del precepto legal que el Sr.
Ministro ~~hació~~ ^{hizo} su ~~representación~~ ^{representación} - asunto
de muy discutible - toda ~~autoriza~~ ^{autoriza} ~~o~~ ^o ~~es~~ ^{es} en
este un acto de indisciplina, sino más
bien una manifestación de celo por la
justicia. Frente a, la drástica ~~sancción~~
disciplinaria ~~impuesta~~ ^{impuesta} a ~~doce~~ ^{doce} ~~magistrados~~
en forma tan apremiosa y sin ~~requerir~~
cumplir el ~~requerido~~ ^{deber} de la
sergencia ~~adquiera~~ ^{oírlo}, repugna a la



conducia judicial de ~~este dia~~
la madre de decedidos, no se acuerda
con la seriedad, prudencia, respeto
de justicia que se ocupa distinguir
a la corte superior

5. Este Directorio tiene un alto con-
cepto del Sr. Cerda, a quien
quien ve a un juez integro, cumplido
de su deber, colega distinguido, esto
es un juez ~~capaz y estudioso~~ un juez capaz,
integro, estudioso, capaz y cumplido de
su deber. La doloquencia que pero es
la circunstancia que tuvo a su cargo,
apuntando la madre de decedidos y revisores
a pesar de ~~los~~ los distantes y revisores
que no tiene entre ellos, ninguna mala
reputacion y aprension, se ~~considera~~ ~~ejemplar~~.

6. Al ~~representar~~ proceder estos casos
dificiles a V.E., cumplimos un deber
de justicia que nuestra corte de la
justicia no impone. Alrededor la
experiencia de que ~~ellos~~ ~~se~~ ~~revisa~~

6



~~fundacion~~ ^{en} ~~una~~ ~~tranquila~~ ~~pen~~,
decision ~~misere~~ a ~~v.~~ ~~instit~~ ~~mas~~ ~~alto~~
tribunal a ~~corregir~~ ~~un~~ ~~error~~ ~~cuys~~ ~~es~~,
justicia ~~contra~~ ~~su~~ ~~pecto~~ ~~qu~~) ~~el~~ ~~de~~ ~~la~~
judicatura ~~de~~ ~~leer~~.

Din quorde a V. E.

www.archivopatricioaylwin.cl